



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO EXENTO N° 1720 / N

REF.: APRUEBA CONTRATO PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

02 ABR. 2014

CONSTITUCION,

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; La personería del Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio Exento 4826/R de fecha 07.12.2012; el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL entre el SENCE y la MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION DE fecha 06.02.2014 , el Decreto Exento N° 467 donde se Aprueba Convenio Programa Fortalecimiento OMIL, el Memorandum N° 218/2014 de fecha 09.03.2014 del DIDECO, debidamente autorizado por el Sr. Administrador Municipal.

DECRETO:

PRIMERO: APRUEBASE el contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con fecha 24 de Marzo del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Constitución y Don **ANDRES OSCAR RECABARREN SANCHEZ**, R.U.T. N° 15.320.057-2, el que se desempeñará como **GESTOR TERRITORIAL**, cumpliendo una jornada semanal de 33 horas.

SEGUNDO: El contrato comenzará a regir a contar del 01 de Marzo 2014 y regirá hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 31 de Diciembre del 2014.

TERCERO: Páguese al profesional la suma de \$ 648.000.- (seiscientos cuarenta y ocho mil pesos) renta bruta mensual, menos el 10% por concepto de impuesto de retención.

CUARTO: Déjese establecido que el profesional contratado se regirá por lo dispuesto en el contrato que se aprueba mediante el presente instrumento.

QUINTO: Impútese el gasto resultante a la Cuenta Complementaria N° 114.05.01.039.002, denominada "FORTALECIMIENTO OMIL", la que será financiada con aportes provenientes del SENCE.

Anótese, Comuníquese y Regístrese,



Ala
ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma]
CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- C.C. SENCE
- 4.- C.C. OMIL
- 5.- C.C. CONTROL INTERNO
- 6.- C.C. TRANSPARENCIA
- 7.- C.C. INTERESADO
- 8.- C.C. ARCHIVO

CVG/AVS/PCB/ROG/CAS/DSdeOCH/LEIV/dhi.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
SECCION PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, a 24 de Marzo del 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por su Alcalde don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, ambos domiciliados en Portales 450, Constitución y Don **ANDRES OSCAR RECABARREN SANCHEZ**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 15.320.057-2, Egresado de Administración de Empresas, con domicilio en calle Santa Maria N° 358 Constitución, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Constitución ha suscrito convenio del Programa Fortalecimiento OMIL entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO (SENCE) y la MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION, con fecha 06.02.2014.

SEGUNDO: El programa de Intermediación Laboral se llevará a cabo a través de la ejecución del Programa Fortalecimiento Omil, el cual tiene como propósito fortalecer el sistema público de intermediación a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales y el establecimiento de un Sistema de Incentivos a la Colocación, para lo cual, el programa contempla la contratación de Recursos Humanos, el que mediante el presente instrumento se encarga a Don **ANDRES OSCAR RECABARREN SANCHEZ**, ya individualizado, el que ejercerá la función de GESTOR TERRITORIAL, cumpliendo una jornada de 33 hrs. semanales.

TERCERO: Por los servicios detallados en la cláusula precedente el profesional percibirá una renta mensual de seiscientos cuarenta y ocho mil pesos (\$648.000.-), menos el 10% por concepto de impuesto de retención.

CUARTO: El contrato comenzará a regir a contar del 01 de Marzo 2014 y regirá hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 31 de Diciembre del 2014.

QUINTO: El Profesional será supervisado por el Director de Desarrollo Comunitario quien además solicitará el apoyo de ésta en funciones inherentes al programa y además certificará y visará las respectivas boletas de honorarios.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación o interpretación del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en siete ejemplares de idéntico tenor, quedando seis de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del profesional.



ANDRES OSCAR RECABARREN SANCHEZ
R.U.T. 15.320.057-2



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE



CVG/AVS/PGB/ROG/CAS/DSdeOCH/LEIV/dhi.-